

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Cali, Diciembre 18 de 2020.

El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1583
RADICACION: 760014003022-2020-00721-00
CALI, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra HUMBERTO FIDALGO ANGULO, observa el Despacho que la misma adolece de las siguientes inconsistencias:

1.- Sírvase la parte actora determinar por separado, y de manera clara y precisa, cuanto es el monto del valor de los intereses remuneratorios (plazo) y de los moratorios (mora), a los cuales hace alusión el Hecho Cuarto de la demanda. Debiendo señalar la clase de interés liquidado (corriente o moratorio), el capital (\$) sobre el cual fue calculado, la tasa (%) de interés aplicado y el periodo causado (tiempo) correspondiente (Art. 82-5 del C.G.P.).

2.- Determine la parte actora por separado, y de manera clara y precisa, cuanto es el monto del valor de los intereses de plazo y de los moratorios, pretendidos en el Literal B de las Pretensiones de la demanda. Debiendo señalar la clase de interés liquidado (corriente o moratorio), el capital (\$) sobre el cual fue calculado, la tasa (%) de interés aplicado y el periodo causado (tiempo) correspondiente (Art. 82-4 del C.G.P.).

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **002** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-01-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez